



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá

**ACUERDO No. CSBTA14-298
(Jueves, 03 de julio de 2014)**

“Por medio del cual se ordena una devolución de procesos a los Juzgados 11 y 13 Penales del Circuito de Conocimiento de Bogotá, y se dictan otras disposiciones”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTA

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las señaladas en el Artículo 63 de la Ley Estatuaria de Administración de Justicia - Ley 270 de 1996-, además de las conferidas en el Artículo 2° del Acuerdo No. **PSAA12-9260** de febrero 21 de 2012, y del parágrafo del Artículo 82 del Acuerdo No. **PSAA14-10156** de mayo 30 de 2014, emanados de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acuerdo No. PSAA13-9962 de julio 31 de 2013 de la Sala Superior, en su Artículo 1°, a partir del 1° de agosto de 2013, fueron suprimidos en el territorio nacional todos los jueces adjuntos de las diferentes jurisdicciones y especialidades, entre ellos los Jueces 11 y 13 Penales del Circuito de Conocimiento Adjuntos de Bogotá.

Que, en el referido Acuerdo, en su Artículo 53, numeral 7°, la Sala Superior creó los Juzgados 1° y 2° Penales del Circuito de Conocimiento de Descongestión de Bogotá, para que asumieran los procesos de los jueces adjuntos que habían sido suprimidos.

Que, mediante Acuerdo No. PSAA14-10156 de mayo 30 de 2014, en su Artículo 29, numerales 7° y 8°, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, dispuso la terminación de la medida para los Juzgados 1° y 2° Penales del Circuito de Conocimiento de Descongestión de Bogotá.

Que, con ocasión a la terminación de dicha medida, los Juzgados 1° y 2° Penales del Circuito de Conocimiento de Descongestión de Bogotá, entregaron al Centro de Servicios Judiciales para el Sistema Penal Acusatorio de esta ciudad, todas las carpetas cuyos despachos judiciales de origen correspondían a los Juzgados 11 y 13 Penales del Circuito de Conocimiento permanentes de Bogotá.

Que, teniendo en cuenta el estado actual y las cargas efectivas reportadas por los Juzgados 11 y 13 Penales del Circuito de Conocimiento permanentes de Bogotá, se hace necesaria la devolución de todos los procesos que dejaron en trámite los dos (2) despachos judiciales en descongestión suprimidos, de conformidad con lo preceptuado en el Parágrafo del Artículo 82 del Acuerdo No. PSAA14-10156 de la presente anualidad de la Sala Superior.

Que, por lo anteriormente expuesto, esta Corporación en su sesión de Sala Ordinaria de la fecha,

ACUERDA:

Calle 85 No. 11 – 96 Piso 3° Teléfono 6 214067 Fax 6 214126
csjsabta@cendoj.ramajudicial.gov.co



No. SC 5780 - 1

No. GP 059 - 1

ARTÍCULO 1°. Devolución. A partir del 3 de julio de 2014, el **Centro de Servicios Judiciales para el Sistema Penal Acusatorio de Bogotá** deberá devolver ciento noventa y cinco (195) procesos que hayan sido recibidos por parte de los Juzgados 1° y 2° Penales del Circuito de Conocimiento de Descongestión suprimidos, para ser entregados **directamente al Juzgado 11 Penal del Circuito de Conocimiento permanente de esta ciudad.**

ARTÍCULO 2°. Devolución. A partir del 3 de julio de 2014, el **Centro de Servicios Judiciales para el Sistema Penal Acusatorio de Bogotá** deberá devolver ciento ochenta y cinco (185) procesos que hayan sido recibidos por parte de los Juzgados 1° y 2° Penales del Circuito de Conocimiento de Descongestión suprimidos, para ser entregados **directamente al Juzgado 13 Penal del Circuito de Conocimiento permanente de esta ciudad.**

Parágrafo: Los procesos adicionales a los relacionados en los Artículos 1° y 2° del presente Acuerdo, que estén incursos en algún trámite en el Centro de Servicios Judiciales para el Sistema Penal Acusatorio de esta ciudad, en la Sala Penal del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, o en los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, entre otros, y cuyo origen de asignación sea el de los Juzgados 11 y 13 Penales del Circuito de Conocimiento permanentes, **serán devueltos por el Centro de Servicios Judiciales a dichos Despachos Judiciales con la respectiva acta de entrega y justificación de su ubicación.**

ARTÍCULO 3°. Suspensión del reparto. Suspender a partir del 4 de julio y hasta el 4 de agosto de 2014, ambas fechas inclusive, el reparto de procesos de Ley 906 de 2004, a los Juzgados 11 y 13 Penales del Circuito de Conocimiento de Bogotá, con el fin exclusivo de recibir, organizar y avocar el conocimiento de todos los expedientes entregados por el Centro de Servicios en virtud de los Artículos 1° y 2° del presente Acuerdo.

Parágrafo. La suspensión del reparto de procesos no incluye Acciones Constitucionales.

ARTÍCULO 4°. Del Centro de Servicios. El Centro de Servicios Judiciales para el Sistema Penal Acusatorio de Bogotá, en coordinación con la Oficina de Apoyo a estos Despachos Judiciales, tomará las medidas necesarias para realizar los ajustes pertinentes en el software de reparto.

Parágrafo. La suspensión del reparto aquí establecida, no dará lugar a compensación posterior de procesos.

ARTÍCULO 5°.- Relación de procesos. La relación de procesos será entregada por parte del Centro de Servicios Judiciales para el Sistema Penal Acusatorio de Bogotá, de conformidad con los parámetros establecidos en el Artículo 82 del Acuerdo No. PSAA14-10156 de la Sala Superior, en tres copias así: una para el juzgado de origen, otra para la Oficina de Apoyo y la otra para el Centro de Servicios Judiciales.

Los Juzgados 11 y 13 Penales del Circuito de Conocimiento permanentes informaran los resultados de dicha recepción de procesos a esta Sala Administrativa y a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca.

ARTICULO 6°. Publicidad. La anterior reasignación será divulgada mediante la debida actualización en el Sistema de Información "Siglo XXI", y la correspondiente carga y descarga numérica por parte de los despachos judiciales en el Sistema de Información Estadístico SIERJU, y copia de las actas de recibo de los expedientes, debidamente suscritas, serán remitidas a esta Sala y al Coordinación del Centro de Servicios Judiciales para el Sistema Penal Acusatorio para el respectivo seguimiento.

ARTICULO 7°. Comunicar, con el envío de copia de este Acuerdo, a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, al Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca, a la Oficina de Apoyo Judicial para los Juzgados Penales - Ley 906, la Coordinación del Centro de Servicios Judiciales para el Sistema Penal Acusatorio de Bogotá, a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico de la Sala Superior, y al Dirección Seccional de Fiscalías de Bogotá, para lo pertinente, y a los Juzgados Penales del Circuito Permanentes - Ley 906 de 2004, convocados en este Acuerdo

ARTICULO 8°. Publicar, este Acuerdo en la página web de la Rama Judicial.

ARTICULO 9°. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Bogotá D.C., a los tres (3) días del mes de junio de dos mil catorce de 2014



HECTOR ENRIQUE PEÑA SALGADO
Presidente

JASS /fvm